 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 5 de 2023</b>	<b>Única Versión Febrero 13 de 2023</b>
		Página 1 de 2

*“Por medio del cual se establece el orden de los representantes legales suplentes de la Universidad Central, en ausencia del rector, y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional, que incluye, entre diversos aspectos, la organización y gestión académica de la Universidad, por ello, mediante Acuerdo 30 de 2020 se expidió la nueva estructura de la Vicerrectoría Académica, mediante Acuerdo 28 de 2020 se modificó la estructura de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y mediante Acuerdo N.º 25 de 2020, se creó la Vicerrectoría de Programas, lo anterior, con el fin de contribuir con la ejecución de los procesos académicos, administrativos y académico – administrativos.


Que, en virtud de lo anterior, en sesión del 9 de febrero de 2023, el Consejo Superior establece el orden de los representantes legales suplentes de la Universidad Central, en ausencia del Rector.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Representación Legal Suplente.** En ausencia del rector, fungirán como representantes legales suplentes, en su orden, los siguientes:

- a) En ausencia del rector, el vicerrector académico como primer suplente.
- b) En ausencia del rector y del vicerrector académico, el vicerrector administrativo y financiero como segundo suplente.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 5 de 2023</b>	<b>Única Versión Febrero 13 de 2023</b>
		Página 2 de 2

c) en ausencia del rector, del vicerrector académico y del vicerrector administrativo y financiero, el vicerrector de Programas como tercer suplente.

**ARTÍCULO 2º.** El rector podrá de manera temporal y extraordinaria, designar mediante resolución rectoral en un vicerrector, la representación legal de la Universidad.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria